

## ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL DE MARBELLA

CÓDIGO: 0.02.00

CAJA: 18

PIEZA: 4

William de Montolla

Ottaderno Gazitular
dil ano de

De Ramon Girondas y Houro condumes con Manas Crues de distinción for acciones se Juena Commend tesante a Sundio y Vicitador generals delas Mentry de papels dellas de Me Piromina)\_ Motifico: Gues segun lo dis punto per la Administración frato de Hominotas fueblica de up Georina in su Orden des din y mund de lucio Meltino, lu gras la mitas intage denetaria sun mapals de una Cuidas y neversión los documentos, dude sui blima Vintas a la flat, los encontre con former con uneglo a la shevenide en ordenet Hustrumines france els uno del fragels sella de Hang que come utaines la fucuste que fir mo in Malullas a dien des elbarros ac suit Achounitop Sesentas=



En la lindud de Marbella à primero de Enero. de mil ochocientor y Serenta; l'ennidor en estay Caraj D'. Tuan de Luijado Capitulary lor Señory que componen el Ylustre Ayunal J. Fente D. Toaguin Belon tamiente Comtitucional de la minmo, que al margen se espresan, avirtud de la que sobre este partinular tie-D'. Mareo Ereang nen determinado; por ante mi el Secretario vetrato y D. Tuan yourally acordo lorignisente. T. Fran Co Rorado D'. Tuan Cerbon Sedio principio con la lectura y aprobacion del ac-D'. Jose Promero ta de 25 de Diciembre de 1859 la que pue aprobada, ha D. Ho egomo Simeney ciendoie seguidamente la deloi Boletines opiciales de gl. D. Jose Amores Di Diego del Prio. este Ayuntamiento quedo enterado, parando à deliberar sobre los assurtos ordinarios.

guere observan en la Clarificación general de los Mon ter de esta liudad y demas terrenos comunes he chaper el cuerpo de Ingenieros, en cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 16 de Febrero de 1859 y Preal orden de 17 del mismo mes, imenta en el Boletin de Venta de bienes Nacionales numero 69. Acordo que porsu Presido

te schagan las observaciones oportunas afin de dar la classidad y esacri tud convenienuficados evisan te a los Montes y terrenos da dore an lor males que pueden resultar del as norables disjeniening gruse observan y mayormense en las primeror de quere hace mento y estan vendidos desde el ano parado de mil ochocientos cincuenta y sej y re. ducido alarbon el arbolado que contenian. Con la guere con cluyo este labito o que con el fr. Alcato e Presidente firman lor Sig. concurrenter que saben señal and olo los que no con-La que acostumbran de que yo el Secretario Certifico. = Jum De Luijado Volton Jenal del Reg.
D. Juan Bromero Señal del Preg. Señal del Preg. D'. Marco Er carney D'. Tuan Gonzales Serval del Breg D'I Juan Penban Senal del Prest Senal del Prest Diego del agossi. En la Ciudad de Marbella à ocho de Enero de mil ocho El Ales. En la Cuidad de Mantella à veno de Enero de mit och.
De Tumo e Luijadai entor Serenter; Vennidor en estar Carar Capitalarez log Elser Jente Srej. que componen el Hustre et yuntumiento Constitucio-2º Joaquim Belon nal dela mismo, que al margen se espresan; à virtud Los Reg. Delo que sobre este particular tienen determinad D T. Juan Bromero.



Di Tuan honzales por ante mi el Secretario setruto y acordo lo si gui-Di Tranco Rosado. ente-

Dr. Tuan Cerban

D' Tore Romero

Dr. Hogomo Timeny Dr. Liego del Siro.

Selego y pue aprobada el acta antenor, haciendose seguidamente la delos Boletines Oficiales de que la Corporación quedo instruida parando a deliverar sobre los asumos ordinarios.

Enterado este Aguntamiento del opicio y auto dieta

do por el Sr. Tuen de Sa Imtancia de esta linda y su par

tido en la sumaria que instruyo el tlealo e de Ofen con

tra Tuan Duarte Garria de esta vecinda o por haber

cortudo un algarrobo en el siño de Puerto nico sus pechas

29 del ultimo Diciembre que dinge à esta Corporación

à los efectos que corrisponda; a cordo la misma su con
tormidad con dicho provetido por encontrarlo en puti
cia à tendido el derecho de estos vecinos à el uso y apro
vechamiento en que estan los mismos à todos los produe

tos desudierra Blanco tanto en este termino como en

el dela Villad e espen.

Se dic enenta por el Sr. Aleator à ente Ayuntamiento del opicio que en 2 del acrual le hadingida el Sr. Admor. pral. de Lacienda publica de enta

Provincia, manifestandole - gne habiendore le autorizeedo por la Direc \_\_\_\_ cion general para el otorgamiento del contrato para el encubezamiento de common de entre lind ad y año des 860 en la Juma de 28.000. realer que opreiro en la ulrima conferencia celebrada por sus Comicionados ante el Ir. Gobernados de la Provincia, esperaba que à la mayor brevedad se autorizare persona para la formalización del contrato, con lo demas que en la relacionada comunicacion se espresæ; y esta Municipalidad en cumplimiento delo que ordena dicho Senor Administrador, acor Do nombrur am Apoderado en Malaga De Angel Lara de aquella vecindad, para que en representación de cité Ayuntamiento celebre el contrato de encabenamiento por loi derecher de Comumoj del presente ano en la emmei ad a Suma de los veinte y ocho mil realez que ester espresader lindad tiene opresidos, y estem as eptadoj por la regenda Dirección general; para lo cual esta Con s poración le confiere todas sus pacultades, y poderes ne cerarios al efecto; y que para que pueda hacerlo comtar en la rependa Moministración, relevemita por el Sr. Presidente Cerripicacion de este particular que pon dra el presente Secretario con el indicado fin. Formando esta Municipalidad en consideración



Provincia de dica en opicio de 2 del corriente quese acaba

delecer, relativo al aumento que hay que hacer al cupo de

la Contribucion da comumo comistente en la suma de 6866.

re ales, y opreciendorele à la Corporación la duda si debe

tener lugar sobre la espresada Camidad el mismo recargo pa

Provincales y Municipales que pera sobre dicha lontribución

descora del mejor acierto; acordo que por su Prindente se con

sulte à la espresada a autoridad sobre esta duda, qued ando en

suspenso las demas resoluciones que por la misma se indica

emu antes citado opicio hasta la aclaración de este particu

lar.

Por el Ir. Meato e se hiso presente a este Ayuntamiento que apesar de estar vensido el segundo Semestre de
los intereses correspondientes à los Capitales procedentes de
las Ventas de los bienes de Propios de esta Ciudad no habiate
nido esceto el pago de los mismos por lo que pugaba indiquen
sable que el Ayuntamiento nombrase persona que que en la
Contaduna de Provincia hisiere la oportuna reclamacion; y
la Corporación ensuvirtad acordo nombras al esecto à sa
apoderado en la Capital D. Angel hara para que en la espresada oficina reclame y persiba la suma correspondien
al indicado semestre pacititando los resibos correspondien

te del modo que esta prevenido - por el Ir. Gob coma. dor en meirentar de 20 de it goz to ulvimo para lo enal se dinigira el oportuno opicio al Ir. Eon tador por conducto de dicho aproderado. Este Ayuntamiento informo y autorizo pavorablemente una esposicio que Fornas Valero Rodriguer de estes veindad le hapresentado pechada en 1º del acrual con el fin de obtener licencia para el mo de escopetas. Se hino lecturo del espediente formado à solicitud de Toreja Arcangel Martin de erra vecind and madre del moro agni en en el ultimo Sorteo cupo el n. primero Franco Villamo bie Arcangel, con el fin de acreditar la lesion que en un brazo padere este, y enterada la Corporación de cuanto resultar del citado espediente pue de dictamen que resul tando plenamente justificada la causa que le produjo la inntilid ad gne alegar y comta à la mayor parte de los Stef. presentes el indiendo morso gora de una esepcion le givima que le debeser declarades, si a ello nore oponied reconsimients pericial que los Facultativos deben prac tieur con viste del espediente en el que pondra el presente Secretari d'Certificacion con referencia à este particular Visto por esta lorporacion el espediente formado para purificar la tarramuser del moro Tuan Menden Ortir que tiene alegada y que debidamente acredita en el mismo? que de dieramen que el indicado mono goza de una esep cion legitima, cuyo defecto es conosido de todos los Senores



presentes asi como desu Cura que tumbien lo acredita;

y a cordo que por mi el Secretario se pongo la oporto

na Certificación con referencia a este particular en eles
pediente que lo motiva.

Essaminado por esta Municipalidad el espediente instruid à instancia de Franco Diante Garcia de esta veimdad pad re del mord numero 5 Francisco Duine Gomez con el jin de acreditar que este padere de ahoguio y ademai de Continuncia de Orine deide pequeno: Visto que los padecimientos alegad ognore putifican debidamente: puer no les comstan à otras personaj que à las presentadas por la parte intererado; el Ayuntamiento fue de dicta men no comiderar adminiblegla erenei ones alegavas por el Francisco Duarte Gomer a nover que el reconosimiento penicial gue debetener lugar en este di a arroje datos irre cui sables de la existencia de los paderimientos propuestos; M'a cordo que por mi el Secretario se ponga l'ertificacion en. el espédiente que se tiene à la vista, con reperencia à este

Enterado este Ayuntamiento de en anto arroja despediente formado a peticion de Antonio Votado l'ega de esta vecindad para acreditar los padesimientos desuhijo

Antonio Virado Enevas aguian en el ultimo sorteo cupo el mimero 22, convennda la Corporación de la serbera dela efermedad alega — da que tan enmyli damente seguitifica y que tanto los interesados como los Facultativos y esta Municipalidad han territollugande presenciar en la dos ocaciones que hasido acomitido del mal de l'onvion que tiene alequo, a wordo ser di dierame que el espresado mozo goza de una esencion leginima convida de rodor, que debe ecrimirlo del servicio militar a que harido lamado; y que de este parerer se pongar por el presente Secretario en el espediente que seriene presente la grorma Certificación con referencia a este Con lo guere con duyo este l'abildo que con el Ir. Manto e Presidente fir man los Sry. concurrentes queraben señal and olo lor que no con la que acorrumbran de guego el Sño. les tipico.= Senal del Preg.

Senal del Preg.

Senal del Preg.

Senal del Preg.

Senal del Preg. D'Inan Gonzaler D. Juan Cerban

Sinal del Reg. 2. Diego del Prio.

Diego delago III En la Cindad de Marbella à diez diag de Encro



demil och ocientor Selenter; Vennidor en estar Caragla-Di Tuan de Luijad a pritularez los Sreg. que componen el Ylustre Ayuntami en to Comptucional de la mirma, que al margenre espre Elser Fente D. Toagnin Belon san, avirtude de citacion hecha al ejecto por ante mi el Sriv. setrato y acordo loriginiente. D. Anv. Fermunder Se hino leenura del espediense formado para puriji-Lor Breg. D. Juan Medina car los padesimientos alegados por el numero 30 de la Dr. Tuan Com ero quinta del presense año Francisco Vida Horian de cita D'. Marco Ecumes D. Franco Prosado ve cindad; y enterado este Ayuntamiento de cuanto el D. Juan Fernandez mimo arroja que aeredira laverdad delo espuesto por D' Tuan Cerban. D'. Joic Promero. aguel, y confirma el mal estado de su semblante, y los Dr. ytoyomodimeny Diego del Prio.

ne averca de la antigüa de los achaques de que adoleses el indicado moro; fu evon de dictamen que este se debe comiderar como inutil para el servició de las Armaj à nover que el recononimiento facultativo que debe praeticame produsca algunos datos que debiliten el pricio formado hasta ahora respecto à sus pades imientos; y acordo la lorporación que del anterior dictamens e pongos por mi el decretario en el especiente que tiene

à lavista la gronne Certi ficación con rela "
ción à este particular.

Vista por este Ayunta - miento la Sumaria informacion imtruder para acreditar la inutilida pa el Servicio militar del mozo numero 145 Mignet de Fong" Machnew, temiendo presente que en la misma se pusifica ann gue no plenamente la enfermed ad alegad a por agnel, que d'es conore el Bigid or Sindico y los individuos de esta Corporacion, la misma pue de dichamen, que aparesiendo confirmada por elitaculvativo de su inmediata aintencia deleser de clarada su insulidad sinose opusiere à ello el reconssimiento penicial que amb or Facultativer deben practicar parano ellarar. la envirtencia actual del padecimiento alegado; y acordo emu virtuo gue para que este dictamen obre sus efectos en el espesience indicado sepronga por el presente Secretario en quel l'ertificación con referen cia a esta resolución.

Por el Ir. Alcalde se reclamo à este Ayuntamiel nombrami ento de muevos Alcaldes de Braino por que los actuales se guegaban del mucho tiempo que desempenaban dichos largos; y la Corporacion en su virtud lo venifico en favor de José Preyna Mara.



para el Barrio del centro y en Francisco Diaz Vas gue para el alto, reeligui ento para el nueva a Ven rura Marza, acordando seles de por el dr. Prisidente la debida crevencial.

Con lo que re concluyo este l'abildo que con el Ir. Alculor:
Presidente firman los Irez concurrentes que saben senalan
de los que no con la que a costumbran de que yo el se
cretario Certifico.

Señal del Bregt. Señal del Bregt. Señal del Bregt.

D'Inan Medino D'Inan Bromero D'Mateo Ereumeg

Señal del Bregt. Señal del Bregt.

D'Inan Fernanion D'Inan Cerban

Sind del Prof.

Diego del Ario.

En la Cindad de Marbella à guince de Enero

El Mer.

En la Cindad de Marbella à guince de Enero

Di Juan de Luijada de mil ocho ci enter y Serenta; Vennidor en ertorf

El per Jente

Di Joaquin Belon Caraf Capitulares los Señores que componen el

El 2º Fente Illusire Ayuntami emo Comtinicional dela misma Dichni Ternandez que al margen se espresan à virtud de lo que sobre este particular rienen — determina-D. Juan Gomero D. Mateo Ercany do; por ante mi el Secretario setrato y acordo losigniente. D. Juan Gonraly Di Franco Prorado I degeron y aprobaron las dos anteriores actas, D' Tuan lerborn haciendore seguidamente la delos Bolerines opiciales Di Tore Promero De Diego del Prio de que la Corporacion guedo enterada, paramo à tratar delos asuntos ordinarios. Se hino lectura del espediente formado asolicitud de Tore de Lara Piña padre del moro Diego Lara de la Téna para punificar la lorted ad devista que esse bi ene alegada; y enserado la lorporación desu con tenide Viste que en diche espediente trose acres itas de bidamente la essistencia del dejesto alegado que des conore et Pregid or Sindico y los Sen ores presentes; et Ayuntamiento pue de dictamen que si el reconosimiento Faculiario que delse praesicarse no arroja mas datos que areguren la ecristencia dela Cortedad devista, por los espuesto hasta ahora el espres ado mozo lo comideran util perra el Servicio; y enm comecuenci a acord aron que pormi el Secretario se estampe en et espediente de que se had ad o cuenta la oportu



nu l'ertificacion con relacion à este particular. Seguidamente serio por esta Municipalidad elespe diense formado de oficio para purificar los defectos ale gador por el mozo nº 53 Joaquin Varquez Breynato o en razon à la rennneia y desistencia que tiene hechasupa dre Francisco Varquez Carrasco; y esterado el Ayuma miento de cuento di cho espediente produce: visto que por el madare acredita ni al Ir. Cura le comto de un modo. positivo el defecto de tartamudes espuesto por dicho mo-20, el que asi mismo es des convido al Regidor Sindi co y alor individor deure Corporación; la misma que de dictame no haber lugar a la declaraiso de inutili dad reclamada anoser que la produce la fabra de vista alegada por comecuencia del reconvimiento Fambrains que debe tener lugar eneste dia; y avordo que el presente d'ecretario ponga en el espresado espe diente l'empicacion con referencia à a este dictamen pa gue en el mismo obre sus ejectoj\_

delido el espediente formado para putificar la falta de vista alegada por el mozo nº 49 Francisco Cano Lara,

Visto: que no hay de el aracion pericial fuentiuri va que acredite la existencia legal del deperto que repretende purtificar.

Vistas las de claracion es delos terrigos presentados por la parte que en algun modo pueban la existencia y condi-

cioner de agnel.

Visto que por las esposiciones de los enarro testigos inte resados en el Sorteo se descenose absolutamente el depecto alegado por dicho moro.

Feniendo en cuenta que al Pregidor Sindico gomo à los individuos que componen esta Corporacion les son tambien estrante la palsa alegada: la mismo en cumplimiento del art. 4º parrajo 6. del Preglamiento es de dictamen: que

en el caro de resultar con la tulla necesaria poira el Servicio el Francisco Cano Lara no comidera bastante el depeiro

alegado dela vista para relevarlo de cubrir suploses

anoser que del reconvismiento facultativo, resulte cora en contrario, y que de este di chamense ponga por el presen

le Sceretario la debide Cerripieacion con relacion al

mimo en el espediente guesetiene presente.

I onto que se concluyó este Calitto o que con el Señor de el de Presidente firman los Señores concurren tes que saten; señal and olo los que su con la que acos



tumbran de gue yo il Seinerario Certifico. Aujada Holon Senal del Preg. Senal del Preg. Senal del Preg. J. Juan Romero Dr. Marco Ereamy Du Juan Gonzales Tenal del Rege. D. Tuun Carban Señal del Brige. Diego del Prio Diego de Lago III Cula Cindad de Marbella adiez y sen de D'Inande Luijada En ero de mil o cho ci entos Sesenta, Vennidos en ester Caras Capitulares los Fres que componen el D. Tockguin Belon Hustre et ynnsammento Comtitucional de la minmo, Di Ans. Fernander que al margen se espresen, y los individuos que sem-Lor Reg. bien se determinan; todor a virtud de citacion he-D'. Mareo Er camej cha al yeurs para celebrar Senon extraord mania; p. 2. Juan Gowa ales ante mi el Prio. se trato y acordo lo signiente. D. Franco Morado D' Tuun lerban Sovel Senor Maloe Presidente, se espuso à D. José Romero

De Diego del Rio

Fodor los concumentes el motivo dela citación à esta Los aroisados lo era con el Di Mant Ominde Molini Jesion extraordinani, que D. Juan Moravo fin de acord ar los medios de hacer efectiva D. Joie Below D. Mig! de Preyer el encaberamient de loi de rechos de communes, que D. Ternundo Morado el Ayuntamiento acababa de celebrar con la Admi D. Fran Jalgaros. D' Lucas Martin mitracion principal de Macienda publica de entablio. Dictni Provais D. Juan B. Garcia vincia, aconseenencia de la determinada por la Direc-D'. Tore Callejon cion General del ramo que dicha Admon. comunica D'Barme Lung Dictno Sinigo. en opicio de 2 del gue curro de gue se iba à haur leetu D' Jose Montero ra, ani como del papel de contrato efectuado en la la D' Jose Guerrero. D' Alomo Volano. pival de Malago en 13 de los comentes; y habiendese hecho por mi el Secretario, enterador los Señores presen per de un contenido; ani como de lo que dipone el arr. 193 de la Ynstrucion de 24 de Diciembre de 18.56, pueron invitad or lor Corecheror, Fabricanter y Francunte, de las especies de common parasiles com enia el encaberamto parcial de ellar, à que se neguron: discutido despues deremdamente sobre la conveniencia de los demas medios, a evord avon por unanimidad optar por el arrendamien to detodas las especies en conjunto con libertad deventa les de este Veindenie, y que diche arrendamiente se hiciera en Subarta publica, con un doble recargo



in todas las especies para cubir con el los gastos Provin

ciales y Municipales regim de antemano re encuent

tra propuesto; la que se anunciará desde el dia de

mañana, teniendo lugar el remate el procsimo Domin
go, atendido à lo adelantado del riempo que no permite

llenar los plazos legales; y que para que tenga efecto

lo ameriormente acordado, reponga por cabeza del

cipios ente que deberá instruirse, el contrato que sene
ne à la vista y Certificación de este parienlar que por

dra el presente Secretario.

Testando concluido el objeto de esta reunion el Sr. Ateatre la declaro terminada, cuya acta firmara con los drej. gruesaben sen al andola los que no con la que acostumbran de gue yo el

Secretario Cerrifico. —

Juijada

Julian

Julian

Senal del Preg. Senal del Preg. Senal del Preg. Du Juan Romero D' Mater Ereumer D' Juan Gonzaler

Tenal del Regt. De Tuan berban

Señal del Brey. Diego del Prio

Diego de Lago Mos

lla a vonte Elotte Enla Cindad de Marbe D'Inande Luijada
Elser Fente y doi de Enero de mil de mil schoisenty Serenter; vennidos en ertar Carag Capitulary Los D'Joaquin Below Try que componen el Hustre Ayuntami ento Comtitucional D. Juan Promero dela mismo que al margen se espresan, a virtud de la D. Tuan Gowhales que sobre este particular tienen determinado ; por ante D. Franco Morado Di Tuan Cerban mi el Secretario setrato y acordo lorigniente. D' Jose Romero D. Ho your o Simeny Se lego y prie aprobada. Las dos actas amenores hairen D' Juan och ayas dose la deloi Bolerinez Opiciales de que la Corporacion que Diego del Prio. de enterades per amo à truter de los auntos ordinarios. Je vio cuenta de un opicio que a este etyuntamiento dinge en 19 del aerual el perito agronomo de Montes del 2º Departamento de esta Provincia insertando la comunicacion que con fecha 3 del mismo le ha parado el fr. Ynge niero del ramo, por la que le ordena el cumplimiento de La Real orden de 15 de Febrero de 1856 relativa al aprovechamiento del corcho del Monte de Bornoque deeste Comun; y enterado esta Corporacion de cuanto se dispo ne por el dr. Ingeniero y pide el piento Agronomo para poder llevar aefecto la division del cirado monte y apricio del corcho del marret primero y brenzo de todo el monte; a cordo nombrar por u comicionado al specto am Pregio or D. Tunn Gonzales para que



quese hagan en la misma que se cargaran al lagitulo respectivo en calidad de reintegro si tubiere efecto laven to en Inbarto deloi aprovechamientos degreva hecho mento.

Dista por este Ayuntamiento las escusas presentadas por las personas de esta lindad que le meresen todas u
confiança y ha elegido para que desempeñen interinante
la etoministración Inbalsena de etomanay y Estanead as de
la misma, por consecuencia de lo que el Sr. Got er mador de
esta Provincia le previno en opicio de 13 del actual; acordo
ensuvirtuo que porsa Presidente se ponga esta novedad en
conosimiento de la espresada a autoridad para que ensu conse
cuencia pueda la misma determinar lo que puque pro ceden
te, esperando de las razones en que fundan sy negativas go
esta Corporación considera fundad as y por lo tanto aten
dibles.

Con lo que se concluyó este Cabildo que con el Señor Acalde Presidente firman los Srej concumentes quesaben seña. Landolo los que no con la que acostumbran de que

yo el Secretario Certifico. = Singara Bolon Senal del Breg. D. Tuun Romero Senal del Brigg. Señal del Breg. D. Tuan Gonnaly D'Iman Cerban. Señal del Preg Diego dehago D'Diego del Prio Triv. En la lindad de Marbella à veinte y nueve de El Alce En ero de mil ochocientos Sesenta; Vennidos en estas B. Juan de Trijada Carar Capitulary lor Try, que componen el Ylustre il ser Fente Ayuntamiento Comtitucional dela muma que al Di Toaquin Belon Loi Reg. margen se espresan, a virtud de lo que sobre este parti D. Juan Promero cular tienen determinado; por anse mi el Secretario se 2" Tuan Gonzales trato y acordo losigniense. 2" franco Prorado D' Juan Cerban Tue legga y aprobada el acra anterior, hairendo-D' Jose Romero se seguidamente la deloi Bolerine, oficiales de que D' Hocfomo Simony D' Juan d chayas la Municipalidad quedo enserada por ando à delive De Diego del Prio var sobre los anustos ordinarioj. Se hiso lectura de una comunicación que el



Sr. Gobernav or de eita Provincia dinge à este Ayuntamiento en 23 del que curza con la gue remite un
plego cerrado encargando que nose abra hasta el toque
de Oraciones del dia 35 procsimo a presencia del Admor
Jubalterno y espended ores de rentas estancadas de esta
Ciadad; y este Ayuntamiento ensu cumplimiento Acor
do se haga se gun se ordena.

Hallandore penerente con el Gobierno de S.M. la liguid acion y abono de las acciones de este Poisto que existen en el Banco de S. Fernando, y siendo presino promover la terminación de este anumo, con el objeto de que este Ayuntamienso utilize en beneficio del establecimiente que tiene am cargo su unilvado, a caerda: que da todonu poder cumplide y mante es necesario, à Dulosme Escolar y Arenjo vecino dela linder de Malaga, para que representando a este Municipalidad, gestione por cuantos medios esten a su alcanze la conclucion de este anusto, haciendo al efecto las redamaciones que comidere necesarias hasta conseguer que se libre à par or de esta l'orporacion el pago de aquellos enditos en titulor Ynstransferibles del material del Feroro, o del mo-Do que el Gobierno de S. M. acuerde; y como este otyun

tamiento necesito vilizar sus creditos en - cial del Gobier virtud de autonzacion espeno, reclamara el nominado De Corme Ercobar y Arenjo la necesaria, para que la lorporación viando de ella y con el acuerdo de la autoridad competente, dedigne el importe desu alcanse en interes de dicho Poriso; in que por ninguna opicina seleponga obstaculo alguno al logro de lo que va reslatamas, ni menor à la reclamais on que debera hacer Imencionado Ercobar delos intereses del try por ciento que el Gobierno deve abonar segun esta mandado, lor en ales secogera en la forma y modo que el lyobierno remelba; jirmando y autorizando el espresado D'. Come Erebar y etrenjo loi documentos guescan nece sanos en este negocio pudiendose valer y acomegar de las personas que creyere abras, rodo ello con el landable proposito de dar fin a este ammo; y asi mismo acuerda este Ayuntamiento celibre por el presente Secretario, Es tipiendo liveral de este particular, como el guere opicio al Ir. Gobernador de esta Provincia con remicion de dicho. lestificado para gueresirva presunte su conformidad por ser alramente benegicioso este acuerdo à loi intereses publi coi deester Lindad.

Se dio cuenta denna cominicación que a este Ayun tamiento dinge en 26 del que curra la Admon, principal de bienes yderechos del estado de esta Prov. acompañando